

Expediente: **68/23**

Carátula: **PAEZ ERIKA LUCIANA C/ LESCANO NORMA NOEMI S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **29/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27233085788 - PAEZ, ERIKA LUCIANA-ACTOR/A

27144658545 - BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, -CITADO EN GARANTIA

27144658545 - ARDILES, MARIO LUIS-DEMANDADO

90000000000 - LESCANO, NORMA NOEMI-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 68/23



H30800128885

AUTOS:PAEZ ERIKA LUCIANA c/ LESCANO NORMA NOEMI s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°68/23.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 26 días del mes de Agosto de 2026 y siendo las 10.51 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados "**PAEZ ERIKA LUCIANA c/ LESCANO NORMA NOEMI s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°68/23**". Comparecen por ante la Jueza subrogante, Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing: la parte actora, Paez Erika Luciana, con su letrada la Dra. Rodriguez Graciela Alicia, por la parte demandada comparece, a través de la plataforma zoom, la Dra. Fiad Silvia Adriana apoderada del Sr. Ardiles Mario Luis - quien no se encuentra presente - y quien es también apoderada de la citada en Garantía, Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa LTDA. No se encuentra presente la Sra Lescano, quien se encuentra declarada rebelde. Todos citados para audiencia preliminar.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 10.54 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza les recuerda los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la producción de las siguientes pruebas:

2.1 - A la Prueba de Declaración de Parte (CPD N° 3):

A hs. 10.54 comparece de manera presencial para absolver posiciones la **Sra. PAEZ, ERIKA LUCIANA, DNI 37.956.568** , quien presenta su DNI.

En virtud de lo normado en el art. 353 la letrada Fiad Silvia Adriana formula preguntas al absolvente.

A hs. 11.06 la Dra. Rodriguez Graciela realiza preguntas.

A hs. 11.06 termina de contestar las preguntas formuladas.

2.2 A la prueba pericial Psicológica (CPA N°3):

A hs. 11.07 comparece de manera presencial el perito Lic. Gustavo Adolfo Vaquera.

A hs. 11.07 el perito da las aclaraciones requeridas hasta hs. 11: 15.

Toma la palabra la Dra. Faiad y manifiesta que no es realizara una impugnación sino, que se tenga presente lo manifestado por el perito respecto de la concausalidad.

2.3 A la prueba pericial Médica (CPD N°2):

A hs.11.17 comparece de manera remota el perito Dr. Juan Carlos Lacoste.

A hs. 11.21 el perito da las aclaraciones requeridas **por la parte actora.** hasta hs.11.31.

Toma la palabra la Dra. Rodriguez y formula impugnación al informe pericial médico.

Se corre traslado al Dr. Lacoste quien responde en este acto.

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada las aclaraciones e impugnaciones formuladas por la parte actora por el perito Dr. Lacoste.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

-A hs 11.35 toma la palabra la Dra Faid quien impugna el informe pericial medico.

-A hs. 11.38 se corre traslado al perito y responde el planteo de impugnación formulada por la parte demandada.

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada la impugnación formulada por la parte demandada por el perito, Dr Lacoste.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

2.3 A la prueba Testimonial (CPA N°5):

TESTIGO 1: PEDRO ALEJANDRO TORRES SALAZAR, DNI 28.138.794

Se hace constar en este acto que siendo hs. 11.41 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

Acto seguido se hace conocer al testigo lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código Penal, respecto a la pena para el delitos de falso testimonio. El testigo presta juramento de ley y procede a responder las preguntas formuladas por la Dra. Rodriguez.

A hs.11.49 finaliza su interrogatorio.

La Dra. Faiad formula tachas al testigo en sus dichos en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulado a la Dra. Rodriguez quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por formulada la tacha y las pruebas ofrecidas y por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 2: JESSICA ELIZABETH LIZARRAGA, DNI 40.273.761.

Se hace constar en este acto que siendo hs. 11.56 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

Acto seguido se hace conocer al testigo lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código Penal, respecto a la pena para el delitos de falso testimonio. El testigo presta juramento de ley y procede a responder las preguntas formuladas por los Dres. Peyrel y Rodriguez.

A hs. 12.00 finaliza su interrogatorio.

A hs.12.00 la Dra. Faiad formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulado a la Dra. Rodriguez quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por formulada la tacha y las pruebas ofrecidas y por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 3: GRACIELA DEL CARMEN SORIA, DNI n°27.285.178.

Se hace constar en este acto que siendo hs. 12.03 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

Acto seguido se hace conocer al testigo lo dispuesto en los artículos 274 y 275 del Código Penal, respecto a la pena para el delitos de falso testimonio. El testigo presta juramento de ley y procede a responder las preguntas formuladas por los Dres. Peyrel y Rodriguez.

A hs. 12.13 finaliza su interrogatorio.

A hs. 12.13 la Dra. Faiad formula tachas al testigo en sus dichos.

Se corre traslado de la tacha formulado a la Dra. Rodriguez quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por formulada la tachá y las pruebas ofrecidas y por contestada la tachá.
2. Resérvese la tachá formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 4: FERNANDO SALIM ZELAYA, DNI 30.662.334- NO COMPARECE.

3. Conclusión de la audiencia

Antes de concluir la audiencia y a fin de poner orden al proceso, procede el actuario a realizar un breve informe sobre el estado procesal de los cuadernos de pruebas pendientes de producción:

Informo a la Sra Jueza y a las partes que la única prueba pendiente de producción es la que tramita en el CPA N°4 - Prueba Pericial Accidentológica.

En dicho cuaderno de prueba el día 25/08/2026 el perito interviniente presentó su informe, por lo que se correrá traslado a las partes en el día de hoy.

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por producida prueba de declaración de parte y testimonial, médica y psicológica.

II.- Intímese a la parte actora, a fin de que en el plazo de 24 hs presente por ante la OGA Multifuero, el DNI de la Sra Graciela del Carmen Soria, bajo apercibimiento de tener por desistido del testimonio de la Sra. Soria.

III.- Atento a lo informado por la actuario **programese audiencia remota para el día 25/09/2026 a horas 10.30** a los fines de alegar y de recibir, por parte del perito interviniente, las respuestas a los eventuales pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes formularan, momento hasta el cual se podrán recibir también impugnaciones, en caso de corresponder.

IV.- En consecuencia: Amplíese el plazo probatorio en el cuaderno de pruebas N° 4 del actor hasta antes de alegar de bien probado.

V.- Hágase saber que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, se da por concluida la audiencia, firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.